OTRO SI No. 02 AL CONTRATO DE OBRA No. 20260602-001 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA E INVERSIONES ALMAJA S.A.S.

OBJETO: CONTRATO DE OBRA No. 20260602-001; OBJETO "MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA UNIDAD DE SERVICIO CDI CAMINO DEL SOL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

PARTES: MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA Y CONSTRUCCIONES E I**NVERSIONES ALMAJA S.A.S.**
NIT: 901.959.844-4

OTRO SI 2: MODIFICAR LA CLÁUSULA SEGUNDA REFERENTE AL VALOR DEL CONTRATO

MILENA MENDOZA SUAREZ, mayor de edad, domiciliada en Puerto Colombia - Atlántico, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.22.583.036 quien, en su calidad de Secretaria General, actúa en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA,** de conformidad a lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 80 del 1993, el artículo primero del DECRETO 0024 de fecha 05 de enero de 2024 facultado para suscribir los contratos y/o convenios que requiera la Administración, por una parte y por la otra **ALFONSO EDUARDO MAESTRE COLL** (en adelante el "Contratista") en su condición de representante legal de **INVERSIONES ALMAJA SAS**., identificada con Nit No. 901.959.844-4, Hemos acordado celebrar el presente otro si al CONTRATO DE obra No. 20260602-001; el cual se encuentra regido por las leyes aplicables al campo de la contratación estatal, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto1082 de 2015, Decreto 092 de 2017 y demás decretos reglamentarios y en especial las cláusulas que a continuación se enuncian previa las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que entre el Municipio de Puerto Colombia y 20260602-001, a través de la plataforma de SECOP II en fecha 02 de junio de 2026 se aprobó el contrato de obra No. 20260602-001, cuyo objeto es "**MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA UNIDAD DE SERVICIO CDI CAMINO DEL SOL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**.".

SEGUNDA: Que el contrato se dio inicio el día diecinueve (19) de junio de 2026, según consta en el Acta de Inicio suscrita por el secretario de Infraestructura, el representante legal del contratista de obra.

TERCERO: que el contratista de obra ha venido realizando sus gestiones a total cabalidad como consta en los diferentes informes presentados.

CUARTA: Que en oficio enviado a la secretaria de infraestructura el contratista de la obra teniendo en cuenta la solicitud que había realizado el contratista del contrato de obra, en donde expresa que solicitud de aprobación de mayores cantidades debido a con el propósito fundamental de garantizar la continuidad del objeto contractual y normal desarrollo de los trabajos al haberse evidenciado un deterioro superior al inicialmente diagnosticado, con presencia de desprendimiento de recubrimiento, exposición y corrosión del acero de refuerzo en losa del piso, paredes y cubierta, además de afectaciones por

humedad y filtraciones no previstas en el presupuesto inicial. Dichas condiciones han generado la necesidad de aumentar las cantidades de las siguientes actividades: **1.** Retiro a lugar autorizado: Fue necesario ampliar las labores de retiro y disposición de escombros, debido al volumen adicional generado por el desmonte y limpieza de áreas con mayor deterioro al inicialmente identificado. **2**. Cambio de carpintería en puertas y ventanas. 3- Remodelación de zonas de cocina y servicios, con cambio de mobiliario. 4-Remplazo de batería sanitarias. 5.- Limpieza en vías canales. 6- Restauración de cubiertas y cielo raso y las demás señaladas en el acta modificativa No.1 junto a memoria de mayores cantidades y memorias de cálculos.

Es importante señalar que las actividades descritas obedecen a circunstancias y factores externos y ajenos al control del contratista, los cuales han impactado directamente el proyecto .En consideración a lo anterior, y teniendo en cuenta que La presente modificación por mayores cantidades de obra se fundamenta jurídicamente en los artículos 14 y 32 de la Ley 80 de 1993, así como en la línea jurisprudencial unificada del Consejo de Estado y la doctrina de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. Al corresponder a un mayor volumen de ítems previamente pactados en el contrato original y no a la inclusión de nuevas actividades u obras extras, esta variación técnica responde a la naturaleza variable de la estimación inicial y busca preservar el equilibrio económico del contrato. Por consiguiente, de conformidad con el régimen legal vigente, este ajuste cuantitativo no constituye una adición en sentido estricto y no se encuentra supeditado al límite del cincuenta por ciento (50%) del valor inicial previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, requiriendo únicamente el sustento técnico de la interventoría/supervisión y el respectivo respaldo presupuestal.

CUARTA: Que concordante con lo anterior, se hace necesario proceder con la adición presupuestal al contrato inicial por valor de DIECISÉIS MILLONES VEINTISIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (**$16.027.195,46**).

QUINTA: Para cubrir este gasto el Municipio de Puerto Colombia cuenta con el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 0626000589 de fecha treinta (30) de junio de 2026.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente OTROSÍ No. 2, bajo las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

PRIMERA: MODIFICACIÓN AL VALOR CONTRACTUAL. **ADICIÓN RESUPUESTAL:** Las partes acuerdan adicionar el valor del CONTRATO INICIAL en la suma de DIECISÉIS MILLONES VEINTISIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($16.027.195,46)., con el objeto de respaldar financieramente el costo derivado de las mayores cantidades de obra detalladas en la parte motiva de este instrumento. De conformidad con lo anterior, el valor total del contrato aumenta en la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($35.249.499) para un valor total de CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL

SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($51.276.694,46).

SEGUNDA: El pago de la suma que se adiciona con el presente otro si, se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad presupuestal No.0626000589 de fecha treinta (30) de junio de 2026.

TERCERA: MODIFICACIÓN DE GARANTÍAS. Se conviene modificar las garantías establecidas en el contrato No. 20260602-001, por tanto, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las cuantías de los amparos de tal manera que cubran el valor adicional que se pacta en el presente otro si.

CUARTA: RATIFICACIÓN DE CLÁUSULAS. Se ratifican todas las demás cláusulas del Contrato de obra No. 20260602-001 que no se modifican mediante el presente documento.

QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Otrosí se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución, se requerirá la modificación de garantías.

Se firma y se aprueba en el Municipio de Puerto Colombia el dia nuevec (09) de julio de 2026.

Milena mendoza Suarez
Secretaria general

Alfonso eduardo maestre coll
Representante legal